



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE SOLARES URBANOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Pliego, la enajenación y adjudicación de SOLARES urbanos, propiedad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, considerados como Bienes Patrimoniales, con el carácter que en los mismos se indica, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta) para ser destinadas a la construcción de edificios sobre los mismos conforme a las normas de planeamiento vigentes en este Municipio.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

Los solares objeto de enajenación son los descritos a continuación:

I. ZONA RESIDENCIAL ESO

- A. Solar de 234 m² de superficie ubicado en la c/ Arte, 14. Referencia Catastral 1110312VJ9311S0001LG. Medidas aproximadas 13 ml de fachada por 18,00 ml de fondo. Bien patrimonial propio.
- B. Solar de 291 m² de superficie ubicado en la c/ Arte, 16. Referencia Catastral 1110313VJ9311S0001TG. Medidas aproximadas 13 ml de fachada por 22,40 ml de fondo. Bien patrimonial propio integrante Patrimonio Municipal del Suelo.

II. ZONA RESIDENCIAL TRASERA DIVINO MAESTRO

- A. Solar de 187 m² de superficie ubicado en la c/ Ocho de Marzo, 5 v c/ Castillo de Peñarroya, s/n. Pendiente Referencia Catastral. Medidas aproximadas 9,00 ml de fachada por 20,00 ml de fondo. Bien patrimonial propio.

Los solares objeto de enajenación tienen la consideración de Suelo Urbano de Uso Residencial y se encuentran sujetos al régimen urbanístico establecido por las Normas Subsidiarias Municipales.

Asimismo, para los solares pertenecientes a la Zona Residencial ESO y Trasera Divino Maestro les será de aplicación el régimen urbanístico dimanante de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el específico de sus respectivos Planes Parciales de Desarrollo.

Los solares se enajenarán como cuerpo cierto y por el total de la superficie de cada uno.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

Podrán presentarse tantas ofertas como solares se soliciten por los interesados y teniéndose en cuenta que la adjudicación de los mismos se realizará a la proposición económica más ventajosa para el Ayuntamiento, en el caso de que un mismo titular presentara varias ofertas por el mismo solar solamente se tendrá en cuenta para su adjudicación la oferta económica más ventajosa de entre las presentadas por dicho interesado para ese solar, quedando fuera de la adjudicación el resto de proposiciones presentadas para el mismo solar y por el mismo interesado.

TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

El tipo de licitación, mejorable al alza, se fija en los siguientes importes:

I.- ZONA RESIDENCIAL ESO

A. Solar de 234 m² de superficie ubicado en la c/ Arte, 14. Referencia Catastral 1110312VJ9311S0001LG. Medidas aproximadas 13 ml de fachada por 18,00 ml de fondo.

- **Tipo licitación mejorable al alza 30.420,00 € más IVA, equivalentes a 130,00 €/m² más IVA.**

B. Solar de 291 m² de superficie ubicado en la c/ Arte, 16. Referencia Catastral 1110313VJ9311S0001TG. Medidas aproximadas 13 ml de fachada por 22,40 ml de fondo.

- **Tipo licitación mejorable al alza 37.830,00 € más IVA, equivalentes a 130,00 €/m² más IVA.**

II.- ZONA RESIDENCIAL TRASERA DIVINO MAESTRO

A. Solar de 187 m² de superficie ubicado en la c/ Ocho de Marzo, 5 v c/ Castillo de Peñarroya, s/n. Pendiente Referencia Catastral. Medidas aproximadas 9,00 ml de fachada por 20,00 ml de fondo.

- **Tipo licitación mejorable al alza 23.375,00 € más IVA, equivalentes a 125,00 €/m² más IVA.**

El precio de adjudicación, incluidos los impuestos que ésta devengue, deberán abonarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se notifique el requerimiento a que hace referencia la Cláusula Décima del presente Pliego en relación con la presentación de documentación. No obstante, el órgano de contratación podrá ampliar dicho plazo en casos justificados.

Dicha notificación se realizará mediante publicación en el perfil del contratante que esta administración posee en la siguiente página web: www.argamasilladealba.es

No se admitirán aquellas ofertas que sean inferiores al tipo de licitación fijado en la presente cláusula.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

CUARTA.- GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Para el presente procedimiento de enajenación de solares no se exige garantía provisional.

Los que resulten adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Dicha garantía será eximida a aquellos licitadores que abonen el pago total dentro de los 10 días hábiles desde el requerimiento a que hace referencia la Cláusula Décima del presente Pliego, en cuyo caso se entenderá que queda constituida la garantía hasta el importe del 5% del valor de adjudicación con cargo al pago total del inmueble.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas establecidas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

La garantía constituida por quien resulte adjudicatario quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este Pliego de Condiciones, en particular, al elevamiento a escritura pública del contrato correspondiente, y no será devuelta o cancelada hasta que no se haya procedido a elevar a escritura pública la enajenación de la parcela adjudicada.

QUINTA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

A este procedimiento podrán concurrir las personas físicas y/o jurídicas españolas o extranjeras y UTEs que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y financiera y no se hallen incurso en cualquiera de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A las personas jurídicas extranjeras les serán de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero, así como todas aquellas que sobre esta materia se encuentren vigentes.

SEXTA.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones podrán ser presentadas en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la web www.argamasilladealba.es.

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, Plaza de España 1, -13710 Argamasilla de Alba, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y de 10,00 a 13,00 horas los sábados. Para el supuesto de que el plazo terminara en domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en este párrafo, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la licitación y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si ésta es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos cinco días naturales siguientes a la recepción de la comunicación previa sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposición supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

SÉPTIMA.- LAS PROPOSICIONES

Quienes pretendan tomar parte en la licitación de las parcelas indicadas presentarán su proposición en un sobre que deberá contener otros dos sobres, identificados como:

- **SOBRE A: (Documentación Administrativa)**
- **SOBRE B: (Proposición Económica)**

Todos ellos deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el título **“SUBASTA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SOLARES URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA”** haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador, así como su correspondiente CIF o NIF.

Las proposiciones económicas se referirán al precio por m2 ofertado, sin IVA, expresado en letra y en número, de forma que resulte claramente legible.

SOBRE “A”. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta Fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del DNI o del que, en su caso, le sustituye reglamentariamente.

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado, por el Secretario de la Corporación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituye reglamentariamente.. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º.- Declaración jurada de no estar incursas la persona física o administradores de la persona jurídica o empresas que componen la UTE, en alguno de los supuestos del Art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que las justificaciones acreditativas de tales requisitos deban presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario en cuyo favor se vaya a realizar ésta.

Cuando concurra una Unión Temporal de Empresarios, estas circunstancias se deberán acreditar por todas y cada unas de las empresas que la conforman.

Las circunstancias de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrán ser sustituidas por los correspondientes Certificados Originales o copia compulsada de los mismos emitidos por los organismos competentes.

5º.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:
Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y se somete a la jurisdicción española. (art. 130.1 d) Ley de Contratos del Sector Público).

6º.- Declaración, ante notario o autoridad administrativa, en caso de personas físicas en su propio nombre, y el representante legal o administrador solidario, en el caso de personas jurídicas, asumiendo el compromiso de quedar obligado el licitante caso de que resulte adjudicatario a las obligaciones que expresamente se señalan en las Cláusulas del presente Pliego.

SOBRE “B”. PROPOSICIÓN ECONOMICA

El Sobre llevará el subtítulo “PROPOSICIÓN ECONOMICA”, y en él se incluirá debidamente cumplimentado el modelo de proposición que se transcribe.

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a dudas racional sobre su contenido. La cantidad que se tendrá en cuenta para su valoración será la que aparezca reflejada en letra.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA:

“Don.....con DNI n.º
natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre propio (o en representación de la
entidad....., según poder bastante que acompaña) manifiesta que, enterado de la

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, nº 1
13710 Argamasilla de Alba
Tlfnº/Fax: 926521034/926523232



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

convocatoria de este Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, para tomar parte en el Procedimiento de la enajenación y adjudicación de **Solares Urbanos del AYUNTAMIENTO de ARGAMASILLA de ALBA**, mediante el sistema de único criterio de adjudicación (subasta) por procedimiento negociado sin publicidad, según anuncio publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento en fecha , manifiesto conocer y asumir en todas sus Cláusulas, y me comprometo a adquirir el solar señalado en el epígrafe letra, con referencia catastral y con superficie de m2, ubicado en la c/ de Argamasilla de Alba, por el precio de euros/m2. (en letra y número), más el Impuesto de Valor Añadido, con sujeción al resto de las Cláusulas de la Convocatoria.

Y para que así conste y sea admitida como propuesta de adquisición, firmo la presente en Argamasilla de Alba, a de de 2.011.

Firmado”.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las propuestas recibidas serán valoradas para la elección de los adjudicatarios, teniendo en cuenta el precio ofertado por metro cuadrado, obteniendo mejor puesto a mayor oferta económica.

En caso de existir varias propuestas para el mismo solar con el mismo precio ofertado por metro cuadrado se procederá a realizar sorteo público para dirimir el orden de elección de solares por los interesados.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación que existe constituida en este Ayuntamiento según acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2007, está integrada por los siguientes componentes: El Sr. Alcalde, o miembro en quien delegue, que actuará como presidente de la Mesa. Como Vocales forman parte de la misma un Concejales de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, el Interventor, el Secretario y un Funcionario de la Corporación, que actúa como Secretario de la Mesa. Para su válida constitución deberán asistir, al menos, 4 de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mesa.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, pudiendo ser rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la Cláusula Quinta, y las que no aporten, en debida forma los documentos señalados en la Cláusula Séptima. Se unirán al expediente, sin abrir, las ofertas económicas correspondientes a las plicas rechazadas. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estime conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dicho error.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada conforme a lo señalado en el párrafo anterior, procederá, previa invitación a los licitadores para que comprueben que los sobres presentados se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados, a la apertura de los sobres que contienen las Ofertas Económicas en acto público que se celebrará el sexto día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 20 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. A estos efectos el sábado no se considera día hábil.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

A continuación acto seguido se dará lectura al contenido del Sobre B (Proposición Económica), y terminada la misma el Presidente solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión en la misma. En su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al Órgano de Contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, el acta y la propuesta de adjudicación que estimen pertinente al órgano de contratación en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las Proposiciones. Transcurrido dos meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. El resultado de la subasta será notificado a todos los participantes mediante inserción de anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento www.argamasilladealba.es

DÉCIMA.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

Valoradas y clasificadas las ofertas por orden decreciente El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, requerirá al licitador para que proceda al abono total del precio de adjudicación del inmueble más el IVA correspondiente, así como el importe de la Tasa por Anuncios, en su caso.

Dicha notificación se realizará mediante publicación en el perfil del contratante que esta administración posee en la siguiente página web: www.argamasilladealba.es

UNDECIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

DUODECIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cumplida la obligación de pago íntegro del precio de adjudicación y una vez formalizado el correspondiente contrato, se procederá al otorgamiento de la escritura pública, corriendo el adjudicatario con los gastos correspondientes.

DECIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO COMPRADOR

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el B.O.P. (según la parte que distribuida entre todos y cada uno de los adjudicatarios les corresponda abonar), exigidos para la celebración de este contrato e impuestos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta así como de la práctica de las inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente Pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

DUODECIMA.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de firma del contrato de compraventa, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir onerosamente la parcela adjudicada, sola o con edificación, lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 1 mes para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del Ayuntamiento en el lugar del que adquiera la parcela que transmita el adjudicatario de forma onerosa, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el art. 1.524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de 1 mes.

DECIMOTERCERA.- PARCELAS QUE PUDIERAN QUEDAR DESIERTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación al caso, una vez realizada la subasta y si quedase/n desierta/s alguna/s parcela/s, y al objeto de evitar la repetición de procesos de enajenación sin ofertas de adquisición, podrá/n adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de tres años. No obstante, el precio de la/s parcela/s se actualizará/n anualmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo de cada año, tomando como base el primer año el precio de licitación, y los restantes la resultante de aplicar a la del año anterior el correspondiente incremento anual.

DECIMOCUARTA.- REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

Los contratos de compraventa que se perfeccionen con motivo de la enajenación de los solares previsto en la Cláusula 2ª del presente Pliego tienen carácter de contratos de naturaleza administrativa especial y como tales se sujetarán al régimen jurídico que resulte de lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la misma; y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y permanezca vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Se registrá, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas del Derecho Privado.

Todas las cuestiones que se deriven de esta contratación se someterán a los Tribunales competentes del domicilio del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con renuncia expresa por parte de los licitadores a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego, contra la Resolución que dicte en aplicación de la citada facultad procederán los recursos administrativos correspondientes.

Argamasilla de Alba, 23 de noviembre de 2.011